



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 367

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2018 00372000, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 201 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia a la conducta del **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**, (en averiguación) con fundamento en la queja presentada por LUZ MARINA COGOLLO MEJIA según la cual el funcionario judicial incurrió en presuntas irregularidades dentro del radicado 2017-01153 despacho judicial que después de 30 días de tener el proceso resolvió el día 7 de septiembre de 2017 que no es competente para conocer de dicho proceso ejecutivo. La INDAGACIÓN PRELIMINAR tendrá por objeto verificar la realización de la conducta que, de acuerdo con la información recibida, resulta presuntamente atribuible al citado servidor público judicial, y así mismo, establecer si tal conducta constituye o no falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad.

2.- Para que obre como

- 2.1 Requerir a la Oficina Judicial de Reparto de Santa Marta, a fin de que informe a qué despacho judicial le correspondió el conocimiento del proceso ejecutivo de mínima cuantía de LUZ MARIA COGOLLO MEJIA contra JAZMIN CERON SANCHEZ, el cual había sido repartido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Santa Marta y posteriormente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, remitiendo los soportes correspondientes. Una vez remitida la información requerida, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita copia del mentado expediente en el término de 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otra dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido. En caso de dificultad presupuestal/operativa, se ofrece la opción de trasladar el expediente a esta Sala para que las copias requeridas sean expedidas en la fotocopidora que funciona en la Secretaría.
- 2.2 Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien actuó como Juez Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, para la época de los hechos, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, según se determine, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.
3. Informar al sujeto disciplinable que si es su deseo, podrá ser escuchado en **versión libre** o rendirla por escrito en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Informar al Ministerio Público
5. Por la secretaria de esta corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 íbidem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL